

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IPN”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IPN” a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12



de diciembre de 2009 que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS”, a través de sus representantes que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. El **C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 35 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

II.3. La **Dra. María Brenda Valderrama Blanco**, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la cual es una Secretaría centralizada de la Administración Pública Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.4. El principal objeto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, es generar el sistema de innovación, ciencia y tecnología en el Estado a través de los actores públicos, privados y sociales para establecer una sociedad del conocimiento, garantizar la vinculación del sistema con las instituciones de los sectores público, privado y social para que la investigación científica,



tecnológica y la innovación contribuyan a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo; por ello, será la encargada de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General de Colaboración.

Aunado a que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología al ser el órgano rector del sistema, funge como representante del Poder Ejecutivo del Estado en sus relaciones formales e informales con las instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología internacionales, nacionales, locales y municipales, asimismo coadyuva con las instituciones que integran el sistema para la adscripción, permanencia, actualización y promoción de investigadores y demás miembros de la comunidad científica en la entidad.

II.5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Casa de Morelos Plaza Emiliano Zapata Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades que se deriven de la cláusula que antecede se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**” serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: OBTENCIÓN DE RECURSO.

“**LAS PARTES**” acuerdan buscar en forma conjunta o separada ante otras instituciones o dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “**LAS PARTES**”.

QUINTA: RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**”, designan como responsables para el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a los siguientes funcionarios.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**” designa a:

Nombre: Dra. María Brenda Valderrama Blanco
Puesto: Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología
Teléfono: 777512 6648
Correo-e: brenda.valderrama@morelos.gob.mx

EL “**IPN**”, designa a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: (55) 5729. 6000 Ext. 58028
Correo-e: eduran@ipn.mx

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL IPN**”, ni con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2018, en el entendido que en caso de los convenios específicos que se deriven del presente convenio y en los cuales se comprometan recursos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, así como gubernativos.

El presente instrumento legal podrá prorrogarse previa evaluación de las actividades que de él se deriven, mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

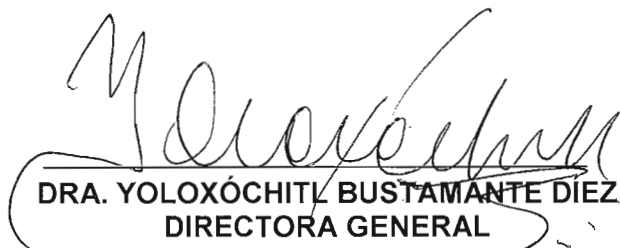
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los Responsables designados en la Cláusula Quinta.

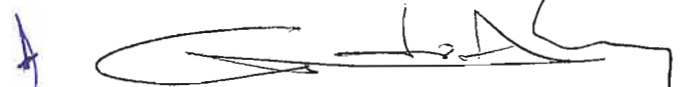
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente Convenio General de Colaboración, que de conformidad suscriben “**LAS PARTES**” involucradas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de diciembre de 2012, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR EL “IPN”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL



C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS



ING. OSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL



DRA. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

A.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL "EL IPN" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS", DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2012, MISMO QUE CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.

A.